



LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 117, fracción VIII, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados y los Municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.
2. Que por su parte, el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en el párrafo cuarto, señala que *“...Sólo podrán contratarse empréstitos cuando se destinen a inversiones públicas productivas, conforme a las bases que establezca la ley...”*.
3. Que los ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en el artículo 80, señala que los ayuntamientos, previo acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, de conformidad con lo que establezcan las leyes, el reglamento respectivo y en su caso, previa autorización de la Legislatura, podrá gestionar empréstitos, cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate.
5. Que bajo esa tesitura, el Pleno de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro con fecha 17 de agosto del 2012, aprobó el Decreto que autoriza al Municipio de Tequisquiapan, Qro., a contratar un endeudamiento por la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para inversión pública productiva, monto en el que se incluyen los accesorios financieros, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con fecha 8 de octubre del 2012.
6. Que en el Artículo Décimo del Decreto mencionado, se señala que: *“Dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente*



Decreto, el Municipio de Tequisquiapan, Qro. deberá hacer del conocimiento de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Estado de Querétaro, cuáles de las obras que se mencionan en el considerando 9, inciso c), de este instrumento legal, realizará con el monto autorizado”.

7. Que atendiendo a dicha disposición el Municipio de Tequisquiapan, Qro., a través del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento, presentaron el informe solicitado en cumplimiento del Artículo Décimo del Decreto en mención y al mismo tiempo presentan la “Iniciativa de Decreto que reforma el Decreto que autoriza al Municipio de Tequisquiapan, Qro., a contratar un endeudamiento por la cantidad de \$30’000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para inversión pública productiva, monto en el que se incluyen los accesorios financieros”.

8. Que el Poder Legislativo es competente para conocer la solicitud presentada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, fracción I de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, mismo que establece que corresponde a la Legislatura del Estado, “...autorizar la contratación de empréstitos a los sujetos de la presente Ley, hasta por los montos máximos previstos en la ley de ingresos aplicable, así como el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos no previstos o adicionales a los autorizados en la ley de ingresos respectiva...”, lo anterior con relación al artículo 145, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que faculta la Comisión de Hacienda a analizar el acto pretendido por el autor de la solicitud.

9. Que de acuerdo a lo presentado por la Iniciativa en comento, argumenta que con fecha 23 de octubre del 2012 se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Municipio de Tequisquiapan, Qro., en la cual se aprobó la propuesta presentada por el Lic. Luis Antonio Macías Trejo, Presidente Municipal, de modificar el listado de las obras que se propuso para contratar el endeudamiento para la inversión pública productiva por la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.), las cuales eran, según el decreto aprobado y publicado con fecha 08 de octubre de 2012:

OBRA	MONTO
Construcción de techumbres en espacios educativos en las localidades siguientes: Col. Centro, Col. Adolfo López Mateos, Col. Vista Hermosa, Barrio de la Magdalena, Barrio de San Juan, Barrio de los Tepetate, Hacienda Grande, El Sauz, La Tortuga, Santillán, San José la Laja, El Tejocote, Los Cerritos, La	\$18,810,000.00

Fuente, La Laja, Fuentezuelas, La Trinidad, San Nicolás y El Cerrito	
Rehabilitación de áreas verdes para construcción del Jardín del Arte	\$869,813.95
Ordenamiento de la Plaza Santa Cecilia.	\$846,928.58
Reparación a pavimentos de diferentes calles de zona centro	\$2,907,250.00
Remodelación en Mercado Guadalupano	\$8,978,400.00
Remodelación de Mercado Artesanal	\$2,010,977.25
Electrificación subterránea en zona centro	\$8,004,434.14
Cambio de alumbrado público y compra de grúa articulada para mantenimiento	\$11,826,264.00
Construcción de barda perimetral en Mercado Artesanal	\$2,162,573.24
TOTAL	\$56,416,641.00

10. Que en la iniciativa de mérito, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., formula respecto de las obras aludidas en el considerando que antecede, las observaciones siguientes:

La obra consistente en Construcción de Techumbres en espacios educativos en las localidades de Col. Centro, Col. Adolfo López Mateos, Col. Vista Hermosa, Barrio de la Magdalena, Barrio de San Juan, Barrio de los Tepetates, Hacienda Grande, El Sauz, La Tortuga, Santillán, San José la Laja, El Tejocote, Los Cerritos, La Fuente, La Laja, Fuentezuelas, La Trinidad, San Nicolás y El Cerrito, manifiesto que el motivo de la solicitud del cambio de dicha obra lo es porque se pretende construir con recursos de Gobierno del Estado, por lo que se propone apoyo de USEBEQ.

- a) Por lo que ve a la obra de Rehabilitación de áreas verdes para construcción del Jardín del Arte, cabe señalar a esta H. Autoridad que es procedente el cambio de la misma toda vez que esta obra está recién construida y en revisión al sitio no se encuentra defecto alguno.
- b) En cuanto a la obra de Ordenamiento de la Plaza Santa Cecilia, el cambio de la misma resulta procedente en virtud de que se realizará con apoyo de recursos de Gobierno del Estado por lo que deberá llevarse a cabo la gestión necesaria.

- c) Respecto a la obra consistente en Reparación a Pavimentos diferentes de zona centro, cabe señalar que la presente petición de cambio de obra resulta procedente toda vez que con fecha 17 de octubre del 2012 el Municipio que represento fue nombrado Pueblo Mágico, por lo que se ejecutará dicha obra con los recursos aportados por la Federación para el programa denominado Pueblos Mágicos.
- d) El cambio de la obra denominada Remodelación en Mercado Guadalupano resulta procedente, en virtud de que dicha obra también se ejecutará y se llevará a cabo con los recursos aportados por la Federación al Municipio que represento respecto del programa de Pueblos Mágicos.
- e) Cabe señalar que el cambio de la obra de Remodelación del Mercado Artesanal resulta procedente, en virtud de que en este año 2012 Gobierno del Estado inauguró un nuevo Mercado Artesanal.
- f) El cambio de la obra de Electrificación Subterránea en Zona Centro, resulta procedente, en virtud de que esta obra ya fue realizada por Gobierno del Estado.
- g) En octavo lugar, y en relación a la obra consistente en el cambio de alumbrado público y compra de una grúa articulada para mantenimiento, su cambio resulta procedente en virtud de que dicha obra ya se encuentra en trámite de ejecución con dinero de gasto corriente del Municipio que represento.

De lo anterior, se desprende que la cantidad autorizada mediante el empréstito anteriormente mencionado, ya no será aplicable a las obras a que se refiere el Considerando 9, Inciso C, del Decreto que autoriza al Municipio de Tequisquiapan, Qro., a contratar un endeudamiento por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para inversión pública productiva, monto en el que se incluyen los accesorios financieros, dado que algunas obras van a ser ejecutadas con recursos del Gobierno del Estado, algunas otras ya fueron realizadas y otras más serán llevadas a cabo con recursos del programa de Pueblos Mágicos.

11. Que en virtud de lo anterior, en la mencionada Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de octubre del 2012, se autorizó aplicar la cantidad de \$30,000,000.00 a las siguientes obras de inversión publica productiva, que satisfacen el interés social y general del municipio de Tequisquiapan, Qro.

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
Hacienda Grande	Adocreto Calle Francisco	\$2,000,000.00

	I. Madero 1ª etapa	
El Sauz	Rehabilitación de la Calle Sauces	\$1,250,000.00
Cabecera Municipal	Construcción de barda perimetral en Mercado Artesanal	\$1,200,000.00
La Magdalena	Construcción de la Calle Magdalena	\$2,000,000.00
La Tortuga	Rehabilitación del auditorio	\$1,000,000.00
Tepetates/Ramas Blancas	Red sanitaria Calle Media Luna	\$1,050,000.00
Bordo Blanco	Arreglar la Calle Ficus	\$450,000.00
Cabecera Municipal	Remodelación Mercado Guadalupano	\$1,400,000.00
Cerro Partido, Instalaciones UNAM, Santillan	Modernización de camino del Cerro Partido (UNAM)a Santillan	\$7,250,000.00
Cabecera Municipal	Modernización carretera 120 1ª etapa	\$5,500,000.00
Comevi	Empedrado empacado con mortero Calle Encino	\$1,900,000.00
Comevi	Empedrado empacado con mortero Calle Nogal	\$1,000,000.00
Col. Adolfo López Mateos	Empedrado empacado con mortero en calle Constitución	\$2,700,000.00
Col. Adolfo López Mateos	Empedrado empacado con mortero en calle Plan de Ayutla	\$1,300,000.00
	TOTAL	\$30,000.000.00

12. Que además, con fecha 08 de noviembre de 2012, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la que se aprobó, por unanimidad, la autorización para modificar el catálogo de obras a realizarse con el empréstito a contratar para la inversión pública productiva referida con antelación, con la finalidad de aplicar la cantidad de \$1,400,00.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos00/100 M.N.) a los accesorios financieros generados por el multicitado empréstito, por lo que la cantidad total que habrá de aplicarse al catálogo de obras aplicadas será por \$28,600,000.00 (Veintiocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), quedando en los siguientes términos:

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
Hacienda Grande	Adocreto Calle Francisco I. Madero 1ª etapa	\$2,000,000.00
El Sauz	Rehabilitación de la Calle Sauces	\$1,250,000.00
Cabecera Municipal	Construcción de barda perimetral en Mercado Artesanal	\$1,200,000.00
La Magdalena	Construcción de la Calle Magdalena	\$2,000,000.00
La Tortuga	Rehabilitación del auditorio	\$1,000,000.00
Tepetates/Ramas Blancas	Red sanitaria Calle Media Luna	\$1,050,000.00
Bordo Blanco	Arreglar la Calle Ficus	\$450,000.00
Cabecera Municipal	Remodelación Mercado Guadalupano	\$1,400,000.00
Cerro Partido, Instalaciones UNAM, Santillan	Modernización de camino del Cerro Partido (UNAM)a Santillán	\$5,850,000.00
Cabecera Municipal	Modernización carretera 120 1ª etapa	\$5,500,000.00
Comevi	Empedrado empacado con mortero Calle Encino	\$1,900,000.00
Comevi	Empedrado empacado con mortero Calle Nogal	\$1,000,000.00
Col. Adolfo López Mateos	Empedrado empacado con mortero en calle Constitución	\$2,700,000.00
Col. Adolfo López Mateos	Empedrado empacado con mortero en calle Plan de Ayutla	\$1,300,000.00
Accesorios Financieros	Todas las obras	\$1,400,000.00
	TOTAL	\$30,000,000.00

13. Que las obras mencionadas con anterioridad se llevarán a cabo en su totalidad, con la cantidad obtenida por medio del empréstito autorizado por el Municipio de Tequisquiapan, Qro., mismas que son prioritarias para el bien común de los habitantes de dicho Municipio, importando la cantidad de \$28,600,000.00 (Veintiocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). La cantidad de \$ 1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), aplicará a



accesorios financieros, toda vez que las obras descritas son prioritarias para el bien común de los habitantes de dicho Municipio.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, esta Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEXTO Y DÉCIMO DEL DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A CONTRATAR UN ENDEUDAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$30'000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, MONTO EN EL QUE SE INCLUYEN LOS ACCESORIOS FINANCIEROS.

Artículo Único. Se reforman los artículos sexto y décimo del Decreto que autoriza al Municipio de Tequisquiapan, Qro., a contratar un endeudamiento por la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) para inversión pública productiva, monto en el que se incluyen los accesorios financieros, para quedar como sigue:

Artículo Sexto. Respecto de las obras a realizarse, detalladas en el presente Decreto, el Municipio de Tequisquiapan, Qro., a través de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas Municipales, así como la de Ejecución y Administración de Obras Públicas, respectivamente, de manera conjunta y coordinada deberán integrar expedientes financieros específicos, con la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos fiscales en la materia, sobre los gastos realizados; asimismo, de manera mensual, a partir de que se otorgue el empréstito, deberán informar al Ayuntamiento de Tequisquiapan lo referente al destino, aplicación de los recursos recibidos, así como la conciliación de los saldos, por lo que deberán implementar los mecanismos necesarios que permitan la revisión y fiscalización clara y precisa de los expedientes técnico-financieros formados para tal efecto.

Artículo Décimo. Se autoriza aplicar la cantidad de \$30,000,000.00 (Treinta millones de pesos 00/100 M.N.) a las siguientes obras de inversión pública productiva, que satisfacen el interés social y general del Municipio:

UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	MONTO
Hacienda Grande	Adocreto Calle Francisco I. Madero 1ª etapa	\$2,000,000.00
El Sauz	Rehabilitación de la Calle Sauces	\$1,250,000.00
Cabecera Municipal	Construcción de barda perimetral en Mercado	\$1,200,000.00

	Artesanal	
La Magdalena	Construcción de la Calle Magdalena	\$2,000,000.00
La Tortuga	Rehabilitación del auditorio	\$1,000,000.00
Tepetates/Ramas Blancas	Red sanitaria Calle Media Luna	\$1,050,000.00
Bordo Blanco	Arreglar la Calle Ficus	\$450,000.00
Cabecera Municipal	Remodelación Mercado Guadalupano	\$1,400,000.00
Cerro Partido, Instalaciones UNAM, Santillan	Modernización de camino del Cerro Partido (UNAM)a Santillan	\$5,850,000.00
Cabecera Municipal	Modernización carretera 120 1ª etapa	\$5,500,000.00
Comevi	Empedrado empacado con mortero Calle Encino	\$1,900,000.00
Comevi	Empedrado empacado con mortero Calle Nogal	\$1,000,000.00
Col. Adolfo López Mateos	Empedrado empacado con mortero en calle Constitución	\$2,700,000.00
Col. Adolfo López Mateos	Empedrado empacado con mortero en calle Plan de Ayutla	\$1,300,000.00
Accesorios Financieros	Todas las obras	\$1,400,000.00
	TOTAL	\$30,000,000.00

Las obras citadas, se llevarán a cabo en su totalidad con la cantidad obtenida por medio del empréstito autorizado por el Municipio de Tequisquiapan, Qro., por la cantidad de \$28,600,000.00 (Veintiocho millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.). La cantidad de \$1,400,000.00 (Un millón cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), se aplicará a accesorios financieros.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.



LVII
LEGISLATURA
QUERÉTARO

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

A T E N T A M E N T E
QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BRAULIO MARIO GUERRA URBIOLA
PRESIDENTE

DIP. DIEGO FOYO LÓPEZ
SEGUNDO SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS SEXTO Y DÉCIMO DEL DECRETO QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN, QRO., A CONTRATAR UN ENDEUDAMIENTO POR LA CANTIDAD DE \$30'000,000.00 TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N. PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, MONTO EN EL QUE SE INCLUYEN LOS ACCESORIOS FINANCIEROS)